

Juzgados Administrativos de Neiva 1 - 6 y 8 - 9-Juzgado Administrativo 008 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
ESTADO DE FECHA: 08/09/2022

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-008-2018-00262-00	MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA	GINA PAOLA TELLO PEÑA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/09/2022	Auto obedece a lo resuelto por el superior	OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA...	 
2	41001-33-33-008-2018-00381-00	MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA	DIANA CAROLINA PERDOMO, HENRY OLMEDO PERALTA RODRIGUEZ, HENRY OLMEDO PERALTA RODRIGUEZ Y OTRO	NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/09/2022	Auto resuelve concesión recurso apelación	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN Y DISPONE REMITIR EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ...	 
3	41001-33-33-008-2018-00385-00	MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA	DANY JAVIER HERNANDEZ BEDOYA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/09/2022	Auto obedece a lo resuelto por el superior	OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA...	 
4	41001-33-33-008-2019-00014-00	MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA	LILY FLOREZ BORRERO	NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/09/2022	Auto obedece a lo resuelto por el superior	OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA...	

									 
5	41001-33-33-008-2019-00067-00	MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA	SANDRA MARCELA PASCUAS TAMAYO	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/09/2022	Auto resuelve concesión recurso apelación	AUTO NO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN...	 
6	41001-33-33-008-2019-00093-00	MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA	JAIME ALFREDO PERDOMO TORRES	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/09/2022	Auto resuelve concesión recurso apelación	...	 



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-008-2018-00262-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Gina Paola Tello Peña
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

I. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite del recurso de alzada, en sentencia del diecinueve de julio de 2022, el Tribunal Administrativo del Huila decidió modificar el ordinal quinto sobre la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en cuanto al restablecimiento de derechos. Confirmó lo demás decidido por este Despacho. Razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, el Juez Décimo Administrativo Transitorio de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en sentencia del 19 de julio de 2022, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Archivar el expediente una vez ejecutoriada esta providencia y previas las anotaciones de rigor en SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NÚÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com - abogadoescobar0401@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co – luz.botero@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	41001-33-33-008-2018-00381-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Henry Olmedo Peralta Rodríguez Diana Carolina Perdomo Perdomo
Demandado:	Nación –Rama Judicial-DEAJ

Vista la constancia secretarial que antecede (índice 39, SAMAI), el despacho dispone **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada (índice 38, SAMAI) contra la Sentencia de Primera instancia del 30 de junio de 2022 (índice 36, SAMAI), de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 243, los numerales 1º y 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 del 2021.

REMÍTASE el expediente Digital al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para que se surta el recurso de alzada, previa anotación en el sistema de gestión judicial SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-008-2018-00385-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Danny Javier Hernández Bedoya
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

I. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite del recurso de alzada, en sentencia del cinco de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo del Huila decidió modificar los ordinales segundo, tercero y quinto sobre la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en cuanto a la declaración de la excepción de prescripción, la inaplicación por inconstitucionalidad y el restablecimiento de derechos. Confirmó lo demás decidido por este Despacho. Razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, el Juez Décimo Administrativo Transitorio de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en sentencia del 5 de agosto de 2022, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Archivar el expediente una vez ejecutoriada esta providencia y previas las anotaciones de rigor en SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NÚÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com – diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-008-2019-00014-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Lily Florez Borrero
Demandado: Nación – Rama Judicial- DEAJ

I. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite del recurso de alzada, en sentencia del cinco de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo del Huila decidió modificar los ordinales segundo, cuarto y sexto sobre la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en cuanto a la declaración de la excepción de prescripción, la inaplicación por inconstitucionalidad y el restablecimiento de derechos. Confirmó lo demás decidido por este Despacho. Razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, el Juez Décimo Administrativo Transitorio de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Huila, en sentencia del 5 de agosto de 2022, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Archivar el expediente una vez ejecutoriada esta providencia y previas las anotaciones de rigor en SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NÚÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	richardmauricio22@hotmail.com - quinterogilconsultores@gmail.com
Parte Demandada	dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	41001-33-33-008-2019-00067-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Sandra Marcela Pascuas Tamayo
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación

Según constancia secretarial del 23 de agosto de 2022 (Índice 30, SAMAI), el día 18 de agosto de 2022 venció el término de ejecutoria de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el día 29 de julio de 2022 (Índice 27, SAMAI), teniendo en cuenta que dicha providencia fue notificada a las partes el 1 de agosto de 2022.

Se evidencia que el día 8 de agosto de 2022, la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, remitió un mensaje electrónico al canal digital de este despacho con la identificación del presente proceso y el asunto: “RECURSO DE APELACIÓN” (índice 29, SAMAI) No obstante, el mensaje contenía un archivo adjunto en el que manifestó: *“con mi acostumbrado respeto, y dentro de la oportunidad legal para ello, por el presente escrito procedo a contestar alegatos de conclusión de segunda instancia (...)”*. Por lo anterior, el día 16 de agosto de 2022 este Juzgado le sugirió rectificar el asunto por el cual allegaba su escrito.

Sin haber recibido aclaración alguna por parte de la apoderada y al no presentar la sustentación del recurso de apelación de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia, este despacho encuentra que el mismo no se sustentó en debida forma, ya que no existen argumentos que soporten la manifestación de interponer un recurso de apelación.

En consecuencia, el Juez Décimo Administrativo Transitorio de Neiva,

Radicación: 41001-33-33-008-2019-00067-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Sandra Marcela Pascuas Tamayo
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación

R E S U E L V E:

PRIMERO: No **conceder** el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: **Archivar** el expediente una vez ejecutoriada esta providencia y previo envío de la comunicación de la sentencia en virtud del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, con las anotaciones de rigor en SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com - abogadoescobar0401@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 41001-33-33-008-2019-00093-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jaime Alfredo Perdomo Torres
Demandado: Nación –Fiscalía General de la Nación

Vista la constancia secretarial que antecede (índice 32, SAMAI), el despacho dispone **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada (índice 31, SAMAI) contra la Sentencia de Primera instancia del 29 de julio de 2022 (índice 29, SAMAI), de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 243, los numerales 1º y 3º del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 del 2021.

REMÍTASE el expediente Digital al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para que se surta el recurso de alzada, previa anotación en el sistema de gestión judicial SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	juridicosasociados1@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co angelica.linan@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co